

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 26 DE JUNIO DE 1923.

SUBASTAS

JUNTA DE OBRAS DEL PANTANO DE SANTA MARÍA DE BOLSÚE

Concurso para el suministro de las cuatro compuertas verticales y aparatos de maniobra de las mismas para el cierre de las dos galerías del cuerpo de la presa del Pantano de Santa María de Bolsúe, admitiéndose proposiciones de la industria extranjera.

AutORIZADA esta Junta por Reales Decretos de 21 de Diciembre de 1921 y 18 de Julio de 1922 para convocar este concurso y cumplidas las prescripciones señaladas en la última de la Real orden citada, ha acordado señalar el día 10 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, para la apertura de los pliegos que presenten los concursantes al mismo.

El proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, así como el modelo de proposición, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Trabajos Hidráulicos, situado en Madrid en el Ministerio de Fomento y en el domicilio de la Junta de Obras en Huesca, calle del Goso Alto, 61, segundo, admitiéndose en este último proposiciones todos los días laborables, desde las diez hasta las once, desde la fecha del anuncio hasta el día anterior al señalado para la apertura de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase octava, ajustadas al modelo de proposición, acompañando a las mismas, por separado y a la vista, el documento que acredite haber realizado el depósito de 1.000 pesetas en la Caja general de Depósitos o Sucursales, como garantía para tomar parte en el concurso.

El concurso se celebrará en el domicilio de la Junta de Obras en Huesca, ante el Notario designado por el Decano del Colegio Notarial, en términos análogos a lo prevenido por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1865 y artículos 48 y 53 de la vigente ley de Contabilidad de 1º de Julio de 1911, levantándose acta de las proposiciones presentadas, que se unirá al expediente.

La Junta, dentro del plazo de veinte días, remitirá las proposiciones presentadas y acta levantada, acompañando su informe sobre las mismas a la Dirección general de Obras públicas.

Los concursantes podrán proponer todas aquellas modificaciones de disposición y de detalle que estimen convenientes en el proyecto y pliego de condiciones facultativas, siempre que se razonen en forma adecuada, para que puedan apreciarse las ventajas y justificación de las soluciones objeto de su propuesta y dentro de las prescripciones impuestas en dichos documentos.

En el caso de proponerse modificaciones, y aparte de los presupuestos parciales y presupuesto general unidos a la proposición se accompa-

ñará por separado el proyecto correspondiente, compuesto de Memoria, planos y cuantos documentos se crean precisos para que queden completamente definidas las obras que se propongan.

La Administración, teniendo en cuenta especialmente la práctica de los proponentes, así como los precios de las diversas unidades y resultado de los mismos, elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y el de proponer modificaciones a la que, con ellas, considere aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Huesca, 23 de Junio de 1923.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en el concurso público de las compuertas verticales y los mecanismos para su maniobra para el cierre de las dos galerías del cuerpo de la presa del Pantano de Santa María de Bolsúe, en la provincia de Huesca, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con arreglo al ... (1), por la cantidad de ... pesetas (2) ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí se pondrán las palabras Proyecto que se acompaña o Proyecto de la Administración, según se acompañe o no proyecto que defina las obras que se propongan.

(2) Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

S—1009

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE USERAS

Don Joaquín Gil Herrero, Alcalde constitucional de la villa de Useras.

Por el presente edicto hago saber: Que, en virtud de lo acordado por dicho Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, se abre el correspondiente concurso, por término de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para la adquisición por este Ayuntamiento de un edificio enclavado en esta población con destino a Casa Cuartel de la Guardia civil, por el precio y demás condiciones que se fijan en el pliego que a continuación se inserta, el cual ha

sido aprobado por el señor Gobernador civil de esta provincia, y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como el plano correspondiente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en las disposiciones vigentes.

Pliego de condiciones a que se refiere el anuncio que antecede.

1.^a El Ayuntamiento de esta villa, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, aclaratorio del 85 de la vigente ley Municipal y a lo prevenido en el artículo 40 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, abre el correspondiente concurso, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca anunciado en el Boletín Oficial de la provincia, para adquirir un edificio enclavado en esta población, con destino a Casa Cuartel de la Guardia civil, que reúna las condiciones y bajo los precios siguientes:

2.^a Durante los treinta días del concurso en que permanecerá expuesta al público este pliego de condiciones y plano acompañado, se admitirán, durante las horas de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, los días no feriados, en la Secretaría del Ayuntamiento, las proposiciones que se presenten, las cuales deberán ir acompañadas de la cédula personal del proponente y del documento que lo acredite como dueño del edificio que ofrece.

3.^a El edificio que se adquiera deberá hallarse dispuesto a ser utilizado el día en que se otorgue la oportuna escritura, una vez ratificado el acuerdo de adquisición por la Junta municipal que autorizará a los señores Alcalde y Síndico para formalizar el contrato por el oportuno instrumento público.

4.^a El precio del edificio que se adquiera será satisfecho por el Ayuntamiento en esta forma: 20.000 pesetas en el acto de otorgarle la escritura, si dicho otorgamiento tuviera lugar dentro del término de vigencia del presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1923-24. Si el otorgamiento fuese con fecha anterior, la expresada suma será satisfecha dentro del primer trimestre de vigencia del referido presupuesto, cuya cantidad es la consignada en el capítulo 10., artículo 8.^o del mismo, y el resto, hasta completar el precio, en los dos años siguientes, un plazo cada año, debiéndose, por lo tanto, consignar en aquellos presupuestos venideros la correspondiente cantidad para satisfacer dichos plazos hasta la liquidación total de la deuda. No se admitirán proposiciones que rebasen el límite de pesetas 31.375,50 que se fijan como precio máximo del edificio que se adquiere.

5.^a El Ayuntamiento y Junta municipal contraen la obligación ineluctable de consignar en los presupuestos correspondientes las cantidades necesarias para el pago de cada uno de los dos plazos en que ha de ser satisfecho el importe total del inmueble que se adquiera, cuyos plazos serán satisfe-

chos dentro de los tres primeros trimestres de cada año económico.

6.^a Los plazos a que se refiere la anterior condición que no hubieran sido entregados durante los aludidos trimestres, producirán, desde que transcurran dichos trimestres hasta que se verifique su entrega, el interés anual del 6 por 100 a favor del vendedor.

7.^a El edificio que adquiriera el Ayuntamiento con destino a Casa Cuartel de la Guardia civil será conforme al plazo que se acompaña, el cual se tendrá en cuenta a la recepción del edificio por el Ayuntamiento, asesorado de la persona técnica que designe.

8.^a No podrán formar parte en el concurso los individuos comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción, y serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos que ocaseen la escritura, edictos y formalización del contrato.

Useras a 24 de Junio de 1923.—El Secretario, P. S. M., Enrique Morte.—El Alcalde, Joaquín Gil.

S—4011

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

FACULTAD DE CIENCIAS

Habiendo correspondido a esta Facultad de Ciencias una pensión para ampliar estudios en el extranjero, que ha de disfrutar un Licenciado en la misma que reúna las condiciones determinadas en el Real Decreto de 8 de Agosto de 1921, se pone en conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, para que dirijan sus instancias al Sr. Decano de la expresada Facultad, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Santiago, 22 de Junio de 1923.—De orden del Sr. Decano, el Secretario accidental, Luis Isterias Isterias.

P—4709

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE OLIVA

TÉRMINO DE FUENTE ENCARRAS

D. Salvador Ibiza Just, Agente auxiliar de la zona de Oliva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña María Pastor Sastré y por su fallecimiento, ocurrido en Villalonga el día 10 de Noviembre de 1917, contra sus herederos indeterminados, por deuda de la misma de \$4,76 pesetas por la cuota que le correspondió satisfacer por el concepto de contribución rural en el año 1921-22, más 200 pesetas de recargos y costas posibles, devengados los primeros por su morosidad, se ha procedido al embargo de las fincas siguientes:

Veinticinco hanegadas, o sean 214 áreas, de las cuales una hanegada es secano montuosa y el resto huerta,

en este término, partida de La Foyeta o Quincena, lindante: por Este, Elfas Millet y Adelaida Gimeno; Oeste, D. Luis Vallier y Perfecto Pastor; Mediodía herederos de Teresa Pastor, y Norte, camino de La Foyeta y Adelaida Gimeno.

En su consecuencia, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho doña María Pastor Sastré, y por su fallecimiento, ocurrido en Villalonga el día 10 de Noviembre de 1917, sus herederos indeterminados, sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la cuajación en pública subasta del inmueble perteneciente a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de cumplidos los quince días de haberse publicado esta providencia en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a las diez horas de la mañana, en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón en el acto de la subasta; y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la presente Instrucción, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que surta los efectos de la notificación en forma.”

Fuente Encarras, 21 de Noviembre de 1922.—El Agente auxiliar, Salvador Ibiza.

P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE VILLALBA (LUGO)

El infrascrito, Auxiliar de la Administración de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes a industrial, año 1921-22 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declarará también inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución.”

se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior al deudor que se cita, por ser desconocido su domicilio, se relaciona éste a continuación:

José Piñeiro, por el tercero y cuarto trimestres, \$3,43 pesetas.

Por recargo del 10 por 100, 12,10.

Total, 92,53 pesetas.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Regente, 7 de Abril de 1923. El Recaudador, M. Diaz.

P—2611

El infrascrito, auxiliar de la Administración de Contribuciones en esta provincia, en la citada Zona.

Hace público que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a justicia, año 1921-22, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, trucción de 26 de Abril de 1900, se gundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior al deudor, por ser desconocido su domicilio, se indica a continuación:

Condesa de Santiago, 305,50 pesetas.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Regente a 15 de Junio de 1923, El Recaudador, J. Diaz.

P—4711

ANUNCIOS OFICIALES**BANCO DE ESPAÑA**

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisible número 33.847 e intransmisibles números 117.326, 119.616 y 134.099 de pesetas nominales 5.000 en obligaciones Deuda municipal de Barcelona 4 y medio por 100, emisión 1905; 22.500 en Deuda interior 4 por 100; 25.000 en obligaciones Deuda municipal de Barcelona 4 y medio por 100, emisión 1906, y 11.400 en Deuda exterior 4 por 100, respectivamente, expedido por esta Sucursal en 11 de Julio de 1908 el primer resguardo, 17 de Noviembre de 1919 el segundo, en 21 de Abril de 1920 el tercero, y en 17 de Diciembre de 1922 el cuarto resguardo a favor de D. Antonio Vila Cardona, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 26 de Junio de 1923.—P. El Secretario, Pablo Otal Lacambra. X—1719

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

Por acuerdo del Consejo de Administración, a partir del día 1.^o de Julio corriente, se procederá al pago por el Banco Hispano Americano, en Madrid y Córdoba, de los cupones vencimiento 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1915, de las acciones preferentes de esta Sociedad, deduciéndole el impuesto de utilidades y el timbre de negociación de las acciones, abonándose líquido 14.255 pesetas por cupón.

Madrid, 26 de Junio de 1923.—El Presidente, J. M. Torroba. X—1840

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 3 de entrada y 5.273 del registro del depósito constituido en 10 de Agosto de 1921 en esta Subsucursal de la Caja de Depósitos, importante 23.727,40 pesetas (veintitrés mil setecientos veintisiete pesetas cuarenta céntimos), por el concepto de Necesario con interés y a nombre de D. Juan Fernández Oliva,

como fianza para responder de la ejecución de las obras de conducción de aguas al lugar donde ha de construirse el Sanatorio del Teide, se hace público dicho extravío a los efectos del artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Junio de 1923.—El Delegado de Hacienda, Emiliiano Urquiza.

X—1842

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA*Dividendo activo.*

Desde el 2 de Julio próximo y contra cupón número 17, se pagará un dividendo activo complementario de 2 por 100, con deducción de impuestos, sobre las acciones números 1 al 80.000 y correspondiente a las utilidades del ejercicio 1922.

Intereses de obligaciones.

Emisión 1913.—También desde el 2 de Julio próximo, y mediante la presentación de los resguardos, se pagarán los intereses semestrales de las obligaciones emitidas en 1913, después de deducidos los impuestos de utilidades y timbre de negociación.

Emisión 1919.—A partir de la fecha referida, y contra entrega del cupón número 9, se pagarán los intereses semestrales de las obligaciones emitidas en 1919, con deducción de los impuestos antes mencionados.

Bancos encargados de estas operaciones.

Están autorizados para efectuar estos pagos los siguientes Bancos y sus Sucursales: Banco de Vizcaya, Central, Hispano Americano, Español de Crédito, Guipuzcoano, de Victoria, de Santander y Mercantil.

Madrid, 23 de Junio de 1923.—El Secretario general, Emilio de Usaola. X—1843

COMPANIA TRASATLANTICA

Venciendo en 1.^o de Julio próximo el cupón número 52 de las obligaciones de esta Compañía, 4 por 100, emisión 1.^o de Julio de 1910, y el cupón número 12 de las del 6 por 100, emisión 1.^o de Julio de 1920, se participa a los tenedores de las mismas que dichos cupones serán satisfechos, deducidos los impuestos del Estado, a partir de dicha fecha 1.^o de Julio de 1923, en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial y Sociedad Anónima "Arnús Gari".

En Madrid: Banco de Castilla, Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil,

En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 23 de Junio de 1923.—Compañía Trasatlántica: El Subdirector, Juan Ferrer y Puig.

X—1844

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLARROBLEDO

D. Francisco Escobar Are, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, se abre concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que recibe este edicto inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo, los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que esta Corporación pueda adjudicar la mencionada plaza al concursante que reuna mejores condiciones de aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Villarrobledo (Albacete), 6 de Junio de 1923.—El Alcalde, Francisco Escobar.

X—1839

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA**15.^o AMORTIZACIÓN DEL EMPRÉSTITO***Día 20 de Junio de 1923.*

Números de las obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en dicho día.

Serie A.

16.199	234	264	280	333	402	409
431	492	509	545	553	638	656
802	943	1.001	1.069	1.123	1.234	1.326
1.418	1.456	1.507	1.539	1.734	1.805	
1.900	1.984	2.160	2.220	2.227	2.398	
2.428	2.477	2.580	2.637	2.692	2.734	
2.760	2.885	2.966	3.130	3.366	3.443	
3.500	3.546.					

Serie B.

75	86	145	216	278	417	455	508	541
604	670	795	1.343	1.353	1.622.			

Serie C.

31	153	159	201	262	350	442	509
537	576	624	785	840	976	1.004	1.244
1.676	1.717	1.727.					

Serie D.

17	20	26	44	49	52	60	62	70	100
131	132	134	139	144	155	161	196	199	
205	216	220	226	231	239	249	252		
253	282	309	319	382	470	475	685.		

Serie E.

24	237	332	462	497	633	770	809.
Tarragona, 20 de Junio de 1923.—							
El Secretario-Contador, Francisco							
Ixart.—El Vicepresidente, José Prat.							
X—1838							

CANTABRIA**SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS***Balance al 31 de Diciembre de 1922.***ACTIVO****Pesetas.**

Efectivo: Existencias en Caja y Bancos.....	262.452,75
Cartera de valores: Fondos públicos, español.....	601.140,50
Cartera de efectos: Recibos de fianzas e impagados.....	1.596,78
Muebles y útiles: Su valor según inventario.....	25.619,55
Material de escritorio: Idem id. id.....	4.477,46
Gastos de constitución: Saldo de esta cuenta.....	21.401,50
Idem de instalación: Idem id. id.....	55.643,43

Ramo de Transportes marítimos:

Cuentas corrientes: Saldos de Agencias y Compañías	30.178,77
--	-----------

Ramo de Incendios:

Cuentas corrientes: Saldos Agentes y Compañías	6.925,95
Comisiones descontadas: Idem id. 25.206,75	

Valores nominales:

Acciones en depósito.....	395.000,00
Primas años sucesivos, Incendios. 596.773,64	
Primas a cobrar, Transportes.....	8.700,00

SUMA EL ACTIVO..... 2.085.117,08**PASIVO**

Capital: Importe del suscripto y desembolsado	1.000.000,00
Hacienda pública: Impuestos devengados pendientes	1.637,79

Ramo de Transportes marítimos:

Cuentas corrientes: Saldos de Compañías reaseguradoras	20.634,06
Reservas técnicas: Las del año actual	29.552,33

50.186,39*Ramo de Incendios:*

Cuentas corrientes: Saldos Compañías reaseguradoras	10.924,42
Reservas técnicas: Las del año actual	21.844,34

32.769,26*Valores nominales:*

Depositantes en garantía.....	395.000,00
Seguros Incendios años sucesivos. 596.773,64	
Idem Marítimos, primas a cobrar 1923	8.700,00

1.000.473,64**SUMA EL PASIVO..... 2.085.117,08***Cuenta general de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1922.***DEBE****Pesetas.**

Primas reaseguradas.....	88.202,06
Siniestros satisfechos netos a nuestro cargo	44.979,41
Gastos generales de producción y Agencias	20.755,55
Reservas técnicas para 1923.....	29.552,33

153.489,35**Pesetas.***Ramo de Incendios:*

Primas reaseguradas.....	28.605,49
Siniestros satisfechos netos a nuestro cargo	9.859,69
Gastos generales de producción y Agencias	103.381,22
Reservas técnicas para 1923.....	21.844,84

163.691,24*Cuenta general:*

Gastos generales de Administración.....	56.659,62
SUMA DEL DEBE..... 373.240,21	

HABER*Ramo de Transportes marítimos:*

Primas devengadas.....	166.128,06
Derechos pólizas y accesorios.....	4.410,98
Reservas técnicas del ejercicio anterior	32.384,44

202.953,48*Ramo de Incendios:*

Primas devengadas.....	105.669,99
Derechos pólizas y accesorios.....	10.537,65
Reservas técnicas del ejercicio anterior	781,57

110.586*Cuenta general:*

Intereses producidos por la Cartera de Valores	25.561,57
Reservas fluctuación valores en 1921	48.673,25
Regularización cambio valores 1922	9.062,60

53.297,52**SUMA DEL HABER..... 373.240,21**

El Director-Cerente, ilegible

X—1841**LE PHENIX**

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Estado general de los asientos al 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO**Pesetas.**

Responsabilidad de los accionistas.....	2.800.000
Inmuebles	74.864.466,50
Fondos del Estado francés (Renta 3, 4 y 6 por 100)	28.981.853,02
Rentas amortizables francesas, 3 y 5 por 100	4.402.201,63
Bonos del Tesoro	1.217.857
Bonos y obligaciones de la Defensa nacional, 5 por 100	5.281.071,20
Bonos y obligaciones del Crédito nacional	4.415.606,50
Empréstitos departamentales, comunales y de las Cámaras de Comercio	5.977.773,22
Obligaciones de Ferrocarriles franceses de los departamentos, ciudades y colonias	173.922.419,85
Acciones y Obligaciones francesas varias	8.797.180,27
Fondos de Estados extranjeros	22.691.463,83
Valores extranjeros diversos	8.166.403,61
Valores depositados por fianzas en el exterior	

Rentas perpetuas francesas	12.077.849,73
Idem amortizables idem	1.990.230
Valores extranjeros diversos	27.082.376,07
Inversiones hipotecarias	33.530.345,95
Anticipos sobre Pólizas de seguros de la Empresa	12.036.564,75
Anticipos S/ valores	239.200
Valor de los usufructos	1.019.731
Valor de las rústicas propiedades	16.726.362
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos a Empresas registradas, después de	

la publicación del decreto ministerial del 29 de Julio de 1907.....
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos al Instituto Nacional Italiano.....
Cantidad adeudadas por los reaseguradores por

Siniestros a pagar.....

Seguros y rentas vencidos y no pagados.....

Asegurados deudores.....

Saldo de cuentas con los reaseguradores.....

Reconocimiento y amortización de deudas de asegurados.....

Saldo de las cuentas abiertas en diversas Casas bancarias.....

Primas vencidas y no cobradas.....

Alquileres vencidos y no cobrados.....

Intereses vencidos y no cobrados.....

Efectivo en Caja.....

Saldo de las Agencias.....

TOTAL..... 473.303.025,47

PASIVO

Capital social.....

Reserva social o estatutaria.....

Reserva de previsión.....

Reserva inmobiliaria.....

Fondos de guerra:

Dotaciones de la Compañía. 2.262.926,28

Participaciones depositadas por los asegurados..... 617.558,85

Reservas suplementarias a las reservas matemáticas de las Rentas vitalicias.....

Reserva de garantía, exigida por el artículo 5.^o, párrafo 3.^o, de la ley de 17 de Marzo de 1905.....

Reservas matemáticas:

Para riesgos en curso (no deducidos reaseguros). 427.881.937,38

De los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907:

a) A Empresas registradas..... 4.654.697

b) A Empresas no registradas..... 2.883.805

Para riesgos en curso, bajo deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907..... 418.343.436,38

Reservas matemáticas para riesgos inmediatamente exigibles:

a) Siniestros a pagar.....

b) Seguros vencidos y no pagados.....

c) Rentas vencidas y no pagadas.....

Reserva para pérdida que pueda resultar de la falta de cobro de las primas vencidas y no cobradas.....

Alquileres cobrados con anticipación.....

Beneficios correspondientes a los asegurados participes por 1922.....

Beneficios correspondientes a los asegurados por ejercicios anteriores.....

Dividendo debido a los accionistas por el ejercicio corriente (neto de impuestos).....

Banco Nacional Suizo.....

Varios.....

Saldo acreedor de la cuenta de Ganancias y Pérdidas..... 136.423,11

Pesetas.

6.713.239

894.599

627.268,76

20.073,73

1.577.884,55

1.319.116,43

1.224.022,02

2.104.434,27

3.030.993,56

1.912.460,50

4.308.079,98

739.125

2.520.792,54

473.303.025,47

Pesetas.

Reserva para alquileres pendientes de pago. 219.691,95

Idem para amortización de valores mobiliarios.....

800.000

TOTAL..... 473.303.025,47

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas en el ejercicio de 1922.

HABER

Francos.

Saldo al iniciarse el ejercicio..... 48.297,40

Beneficios sobre los seguros con participación en los beneficios.....

Seguros vida entera..... 207.384,46

— mixtos 27.662,62

— a plazo fijo..... 5.636,63

— completos con garantía del riesgo de guerra. 50.346,61

291.030,52

Beneficios sobre los seguros sin participación en los beneficios.....

Seguros vida entera..... 920.467,03

— mixtos 5.512.507,90

— dotales 502.442,59

— combinados 750.952,95

— populares 51.622,72

— temporales 9.726,60

— de supervivencia (capitales) 703,74

— diferidos con contraseguro (capitales).... 152.117,94

— diferidos sin contraseguro (capitales).... 13.387,61

— de plazo fijo..... 171.701,70

— mixtos a capital doblado 2.655,86

8.088.286,53

Beneficios sobre las rentas.

Rentas vitalicias inmediatas... 1.901.487,05

— diferidas sin contraseguro 1.476,08

— de supervivencia..... 23.660,52

1.926.623,63

Producto de los fondos invertidos.

Alquileres de inmuebles..... 6.577.158,91

Intereses de los valores mobiliarios 11.351.193,78

— producidos por préstamos de toda clase 1.549.239,83

— en los Bancos..... 62.034,56

— y beneficios sobre los usufructos..... 80.044,67

— y beneficios sobre las mudas propiedades 809.806,63

17.429.528,38

Parte de los gastos generales cargada a las diferentes clases de seguros..... 326.323,80

Idem de las comisiones Idem id. id. 738.905,22

TOTAL DEL HABER..... 28.848.996,51

DEBE

Pérdidas sobre los seguros con participación en los beneficios.....

Seguros completos sin garantía del riesgo de guerra 43.394,5

Pérdidas sobre las rentas.

Rentas diferidas sin contraseguro... M.3.393,69

	Francos.
Anticipo sobre los cobros, afectos a la Reserva de garantía.	162.594,75
Parte de los intereses atribuidos a las diferentes clases de seguros.....	14.491.562,85
Gastos generales del ejercicio.	4.189.730,18
Comisiones — — —	6.892.401,61
Liquidación de varias cuotas de guerra.....	3.220,65
Amortización de la baja de los valores mobiliarios:	25.733.510,64
En toda propiedad.....	405.111,20
En nuda propiedad.....	159.957,60
	564.168,80
Participación de los asegurados en los beneficios de los seguros:	158.104,00
Vida entera.....	103.692,00
Mixtos	13.831,00
Plazo fijo.....	2.818,00
Complejas con garantía del riesgo de guerra.....	37.760,00
	158.104,00
TOTAL EL DEBE.....	26.512.573,46
Saldo a repartir:	
Saldo procedente del ejercicio 1921	43.297,10
Saldo neto de la renta de los fondos invertidos (inmuebles y valores inmobiliarios).....	2.765.828,85
	2.814.136,25
A deducir: Pérdida industrial del ejercicio 1922...	477.713,14
	2.336.423,11
TOTAL IGUAL AL HABER.....	28.848.995,57

El saldo disponible ha sido repartido como sigue:

Ingreso en la reserva de provisión, por amortización de los valores mobiliarios.....	800.000,00
Dividendo a los accionistas.....	1.400.000,00
Saldo en fin del ejercicio.....	136.423,11
TOTAL.....	2.336.423,11

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Operaciones españolas 1922).

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:	
Por seguros de capitales, casos de muerte y mixtos.....	833.064,10
Deducida la porción reasegurada	105.459,00
	727.605,10
Por seguros de capitales, caso de vida	2.250,00
Deducida la porción reasegurada	2.250,00
Por rentas vitalicias	29.869,50

	Pesetas.
Deduída la porción reasegurada	29.869,50
Resta de pólizas.....	164.429,88
Deduída la porción reasegurada	3.609,00
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	140.820,98
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio de 1922.....	89.536,70
Gastos de administración del ejercicio:	3.731,75
Gastos de producción	76.000,00
Gastos generales....	176.134,50
Contribuciones e impuestos	1.170,21
Comisiones de corredores	231.742,54
	476.047,25
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1922:	7.269.459,00
Por seguros de capitales, casos de muerte y mixtos.	7.329.800,00
Deduída la porción reasegurada	410.744,00
	6.919.155,00
Por seguros de capitales, caso de vida	134.015,00
Deduída la porción reasegurada	—
	134.015,00
Por seguros de rentas vitalicias.....	206.289,00
Deduída la porción reasegurada	—
	206.289,00
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas a satisfacer en 1923:	7.269.459,00
Por seguros de capitales, casos de muerte y mixtos.	331.476,15
Deduída la porción reasegurada	100.000,00
	231.476,15
Por seguros de capitales, caso de vida	2.365,00
	2.365,00
TOTAL.....	233.841,15
H A B E R	6.933.160,83
Reservas del ejercicio anterior:	6.933.160,83
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias no satisfechos en 31 de Diciembre de 1921	263.207,00
Deduída la porción reasegurada	—
	263.207,00
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1921.....	7.545.692,00
Deduída la porción reasegurada	360.499,00
	7.185.193,00
	7.148.400,00

Pesetas.	Pesetas.
Primas del ejercicio:	
Por seguros, casos de muerte y mixtos 1.133.603,35	Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas 10.206,60
Por seguros, caso de vida 11.200,05	Cupones y dividendos de los valores en cartera.... 248.401,01
	Intereses a deducir..... 259.276,06
1.144.803,40	21.331,80
Primas cobradas de reaseguros aceptados (caso de muerte y mixtos) 16.414,12	Derechos de pólizas y adiciones anexos..... 2.328,00
	Comisión percibida por reaseguros cedidos.... 12.428,69
1.161.217,52	Saldo deudor 70.842,36
	TOTAL..... 8.933.160,83
Producto de los fondos invertidos:	
Intereses de demora 668,60	El Delegado general de la Compañía francesa "Le Pic-nix", Seguros sobre la vida. X—1831

SOCIEDAD ANONIMA "NULLERAS DEL TURÓN"

Desde el día 2 de Julio próximo se pagará en las oficinas de esta Sociedad en Bilbao, el cupón número 45 de las obligaciones hipotecarias de la misma, con deducción de los correspondientes impuestos del Estado y de la provincia, a saber:

Pesetas.

Timbre de negociación al Estado: 1 y medio por 1.900 anual, en un semestre, por cupón	0,375
Impuesto de 3 por 100 a la Diputación provincial.....	0,375
Total por cupón.....	0,750

Bilbao, 24 de Junio de 1923.—El Secretario del Consejo de Administración, G. de Ipiña.

X—1845

El cupón número 81 de 7,50 pesetas de las obligaciones de 3 por 100 de la extinguida Sociedad Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao, con deducción de los impuestos correspondientes a saber:

Pesetas.

Timbre de negociación del Estado	0,375
Impuesto de 3 por 100 a la Diputación provincial.....	0,225
Total a deducir por cupón.	0,600
	X—1846

BANCO CENTRAL

El Consejo de Administración de este Banco, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 40 de los Estatutos, ha acordado repartir a los Sres. Accionistas a cuenta de los beneficios del ejercicio corriente un dividendo activo igual al distribuido a cuenta en el año anterior, o sea de pesetas 17,50 por acción, equivalente al 3,50 por 100 del capital.

Deducciones de dicha suma, pesetas 1,20, correspondientes a los impues-

tos, el líquido a percibir será de pesetas 16,30 por acción.

El pago de este dividendo se efectuará contra el cupón número 3, desde el día 5 de Julio próximo, en el Banco Central, sus Sucursales y Bancos asociados.

Madrid, 25 de Junio de 1923.—El Consejero-Delgado Director general, César Jiménez Arenas.

X—1847

SIEMENS SCHUCKERT—INDUSTRIA ELECTRICA (S. A.)

Desde el día 2 de Julio del corriente año queda abierto el pago del cupón número 26 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, por el importe de pesetas 11,44 líquido cada una, deducidos los impuestos.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en:

Madrid, en las Cajas de la Sociedad, Barquillo, 28, y en las del Banco Alemán Transatlántico, Salón del Prado, 16.

Barcelona, en el Banco Alemán Transatlántico, Plaza de Cataluña, 19, y en la Sociedad Anónima "Aranés-Garí", Nueva San Francisco, 7.

Madrid, 26 de Junio de 1923.—El Secretario general, V. Machimbarrena.

X—1849

ALTOS HORNS DE VIZCAYA

Desde el día 2 de Julio próximo se pagará en las oficinas de esta Sociedad en Bilbao (Berástegui, 4):

El cupón número 7 de 12,50 pesetas, libre de impuestos de sus obligaciones simples de 3 por 100 emitidas en Febrero de 1920.